



Fundación Educacional Nuestras Raíces
Miraflores N° 7050, Renca. Fono 26421630.
RBD: 26084-3
Email: direccionelbosque@nuestrasraices.cl

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA LA ENSEÑANZA BÁSICA y MEDIA.

Decreto Exento 67/18
Decreto Exento 83/15

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, ha sido elaborado en conjunto con docentes, profesionales que colaboran de la educación y directivos del Colegio El Bosque de Renca. RBD: 26084-3.

Será aplicado a los y las estudiantes que van desde 1° año de enseñanza básica a 4° Enseñanza Media Técnico Profesional. A través de este documento normativo queremos dar respuesta a nuestro PEI y sus sellos que lo identifican “Inclusivo y comunitario”. Para el logro de esto se promueve un estilo de formación integral fomentando los valores del respeto por la diversidad y la singularidad, la responsabilidad y la exigencia como parte fundamental de los valores que promueve nuestro PEI.

Además, nuestro Colegio otorga a los estudiantes oportunidades sociales, culturales y materiales para un proceso integral en el nivel de Educación Básica y Media, cuya finalidad es que: los y las estudiantes se motiven y mejoren su nivel académico para continuar sus estudios en instituciones de nivel superior, logrando así una mejor vida.

Este Reglamento, entrará en vigencia en marzo del año 2020 y será revisado anualmente, ajustándose a las diversas situaciones emergentes y a la implementación de este cambio paradigmático de un enfoque de evaluación centrado en el desarrollo de las habilidades.

I. Aspectos generales:

Artículo 1: El periodo escolar estará organizado por Semestres.

Artículo 2: Como colegio comprendemos el concepto de “Rendimiento escolar”, como una consecuencia del proceso Enseñanza - Aprendizaje, expresado en habilidades, destrezas, hábitos, actitudes, valores y otros comportamientos personales que

constituyen los fundamentos de la formación integral del alumno(a) que aspira el Colegio en su Proyecto Educativo.

Artículo 3: Los conceptos fundamentales para comprender nuestro reglamento son definidos de la siguiente manera:

a. Evaluación:

El Colegio el Bosque, define la evaluación como aquel proceso educativo continuo que lleva a la toma de decisiones tanto a docentes como a estudiantes para ir mejorando constantemente los aprendizajes. Siempre considerando diversas estrategias y formas que estén en coherencia con los intereses, conocimientos y el contexto de cada estudiante.

b. Evaluación formativa:

Es entendida como aquel proceso de mejora constante que se va evidenciando por medio del acompañamiento, el monitoreo y la retroalimentación en cada momento durante la clase para generar los procesos metacognitivos.

c. Evaluación sumativa:

Es el resultado de un proceso de aprendizaje que entrega información de hasta qué punto lograron avanzar los aprendizajes los y las estudiantes. Todo esto se expresará a través de una calificación.

d. Diversificación de la enseñanza:

Es la forma de adecuar el proceso de enseñanza considerando el contexto, las características, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje de cada estudiante, con la finalidad de dar respuesta y garantizar el aprendizaje en todos/as.

e. Promoción:

Corresponde a la etapa culmine del proceso educativo, donde se evidencia el desarrollo de aprendizajes relacionados a las habilidades y actitudes básicas del nivel cursado y una asistencia mínima del 85% del año cursado.

f. Repitencia:

Es la permanencia de un estudiante en el mismo nivel. Esta es una medida excepcional que se tomará mancomunadamente, entre Equipo Directivo y docentes, en base a la evidencia registrada.

Artículo 4: Todo proceso de evaluación de aprendizaje tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por los docentes y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 5: Las actividades de aprendizaje y los procesos evaluativos se realizarán principalmente dentro del horario escolar. Toda actividad evaluativa contempla la retroalimentación y las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia.

Artículo 6: Una de las metodologías que utilizaremos será la planificación y desarrollo de Proyectos Pedagógicos de Aula que propiciarán el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes, potenciando la investigación, la recopilación y análisis de información, la capacidad crítica y el trabajo colaborativo. Estos se desarrollarán durante las clases, de acuerdo a periodos y plazos planteados por el docente y la retroalimentación del trabajo desarrollado debe realizarse clase a clase con pautas específicas para que los participantes puedan autoevaluar el progreso del proyecto.

Artículo 7: Se establece para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los y las estudiantes, las siguientes disposiciones, considerando que:

1. es pertinente diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los y las estudiantes.
2. es necesario otorgar a los y las estudiantes igualdad de oportunidades en el proceso evaluativo, considerando las diferencias y características individuales, con el fin de asegurar su participación y progreso en los aprendizajes.
3. el diseño de experiencias evaluativas ofrece a los estudiantes actividades desafiantes que implican expectativas, motivación y esfuerzo por aprender, estableciendo el logro de tareas de aprendizaje.
4. el diseño de experiencias evaluativas implica retos o problemas para resolver, el estudiante debe dar respuesta respecto de sus conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes.

Artículo 8: Se dispone que las tareas evaluativas serán diversificadas para que los estudiantes logren demostrar sus capacidades teniendo la posibilidad de expresar y demostrar diferentes formas de aprender, de recuperar o integrar conocimientos. Para ello las evaluaciones diversificadas deben evidenciar:

1. las formas de presentación de la información,
2. las formas de respuesta del estudiante,
3. la organización del entorno y del tiempo destinado al proceso evaluativo.
4. Propiciar el acceso de todos los estudiantes planteando oportunidades de evaluaciones diversificadas.
5. Para estudiantes que tienen un diagnóstico establecido, los profesionales de apoyo sugerirán procedimientos acordes a las características de esos

estudiantes.

Artículo 9: Los y las estudiantes que presenten NEE **Transitoria o Permanente**, deberá realizar evaluaciones diferenciadas de acuerdo a lo establecido en su PACI o PAI según corresponda.

II. De la Evaluación Formativa

Artículo 10: Es entendida como aquel proceso de mejora constante que se va evidenciando por medio del acompañamiento, el monitoreo y la retroalimentación en cada momento durante la clase para generar los procesos meta-cognitivos.

Artículo 11: Los y las docentes trabajan la evaluación formativa durante las clases en cada uno de sus momentos. Durante el inicio de la clase el/la docente activa conocimientos previos de los estudiantes con diversas estrategias para reconocer los aprendizajes adquiridos y evidenciando la profundidad de éstos.

Artículo 12: En el desarrollo de la clase, el/la docente debe utilizar diversas estrategias que permitan construir el aprendizaje de todos/as los estudiantes considerando las características individuales, ritmos y estilos de aprendizaje.

Artículo 13: En el cierre de la clase, el/la docente mediante los procesos de meta-cognición recogerá evidencias sobre el logro de los objetivos de aprendizaje para la toma de decisiones y retroalimentaciones respectivas.

Artículo 14: El monitoreo constante será fundamental durante el desarrollo de toda la clase a través de diversas estrategias que aplica el docente, como, por ejemplo: a) Preguntas dirigidas.

- b) Plenarios.
- c) Revisión de actividades mediante caminatas pedagógicas.
- d) Refuerzo positivo.
- e) Mapa conceptuales
- f) Ticket de salida.
- g) Construcción de nuevas interrogantes.
- h) Revisión entre pares.
- i) Mediación.
- j) Entre otras.

Además, serán usados constantemente agentes evaluativos internos y externos para recabar información relevante de los procesos de aprendizajes:

- k) Auto-evaluación
- l) Co-evaluación

- m) Heteroevaluación
- n) Evaluaciones externas.

Artículo 15: Durante la clase, el/la docente debe propiciar el buen clima de aula mediante la promoción de valores, relaciones de respeto y refuerzo constante que permitan el logro de aprendizaje a través de un liderazgo positivo de todos los profesionales de la educación que se vinculan con los estudiantes, permitiendo el conocimiento de sus realidades, características y particularidades.

Artículo 16: En beneficio del ambiente del aula, la disposición debe estar distribuida de tal manera que permita que las actividades a realizar se desarrollen de manera pertinente según necesidades, siendo necesario que el aula cuente con limpieza y orden propicio para el aprendizaje. Algunos ejemplos de distribución:

- A. Modalidad de trabajo.
- B. Distribución de mobiliario según la actividad.
- C. Espacios educativos.
- D. Entre otros.

III. Evaluación sumativa y calificación:

Artículo 17: Es el resultado de un proceso de aprendizaje que entrega información de hasta qué punto lograron avanzar los aprendizajes los y las estudiantes. Todo esto se expresará a través de una calificación.

Artículo 18: El/la docente desarrolla la evaluación sumativa en pertinencia a la planificación diversificada y por ende de los procesos de enseñanza y aprendizaje generados en las distintas instancias educativas. Ésta debe contener los objetivos de aprendizaje e indicadores abordados en clases, declararlos en los instrumentos evaluativos y estar en coherencia con las actividades realizadas.

Artículo 19: Todas las evaluaciones sumativas deberán ser informadas formalmente a alumnos/as y apoderados a través de un calendario mensual con al menos quince días de anticipación a través de la reunión de apoderados.

Artículo 20: Los profesores y las profesoras tendrán plena autonomía en la selección de procedimientos e instrumentos evaluativos sumativos a utilizar, siendo éstos inclusivos, permitiendo responder a la diversidad de los estudiantes dentro del aula. Algunos ejemplos:

- a) Evaluaciones escritas.
 - b) Mapas Conceptuales.
 - c) Exposiciones.

- d) Afiches.
- e) Dramatizaciones.
- f) Debates.
- g) Informes de investigación.
- h) Proyectos.
- i) Portafolio.
- j) Entre otros.

Artículo 21: Los y las estudiantes deben conocer los criterios evaluativos y el instrumento a utilizar previo a la ejecución de éste.

Los instrumentos de evaluación a utilizar son:

- a) Tabla de especificación.
- b) Escala de apreciación.
- c) Lista de Cotejo.
- d) Rúbricas.
- e) Pautas de Cotejo.
- f) Bitácora.
- g) Entre otros.

Los procesos evaluativos lo pueden generar diversos agentes:

- a) Autoevaluación.
- b) Coevaluación.
- c) Heteroevaluación.
- d) Mixta.

IV. DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 22: Los alumnos serán calificados en todos los Sectores y Subsectores del Plan de Estudios de acuerdo a la escala de notas de 2.0 a 7.0, con un decimal. La nota de aprobación mínima es 4.0. Sin embargo, en el primer ciclo (primero a cuarto básico) esta calificación se traducirá en un concepto que será presentado al estudiante y su familia.

CALIFICACIÓN	CONCEPTO
6.0 a 7.0	Logro destacado (LD)
5.0 a 5.9	Logro Adecuado (LA)
4.0 a 4.9	Logro Básico (LB)

3.0 a 3.9	Logro Inicial (LI)
2.0 a 2.9	No Logrado (NL)

Artículo 23: Los y las estudiantes de quinto básico a cuarto medio serán calificados con un mínimo de notas en cada semestre, de acuerdo al número de horas de cada Sector o Subsector de Aprendizaje.

Número de horas del Plan de Estudio	Número de calificaciones mínimas por semestre
1	1
2	2
3 – 4	3
5 y más	4

Artículo 24: Las calificaciones numéricas y/o conceptuales de todos los estudiantes se registrarán en el Libro de Clases del Curso, indicándose en el registro de materia, la fecha, contenido o actividad desarrollada, con un plazo máximo de 10 días hábiles después de realizada la evaluación.

Artículo 25: Posterior al registro en el libro las evaluaciones, deberán ser ingresadas a la plataforma computacional correspondiente por los docentes de cada asignatura de manera mensual. De producirse algún inconveniente por el cual las calificaciones no se hayan ingresado al momento de entregar informes a los apoderados, será el profesor de la jefatura del curso quien las ingresará a la plataforma.

Artículo 26: Para el ingreso a la plataforma digital, será entregado a los apoderados su usuario y contraseña para que puedan acceder y mantenerse informados respecto al proceso educativos de sus pupilos.

Artículo 27: La calificación de cada estudiante se establecerá en base al rendimiento y avance del desarrollo de sus habilidades, considerando los conceptos y o nota obtenidos en cada evaluación sumativa. La asignación de la calificación estará respaldada por las evidencias de evaluaciones formativas y sumativas.

Artículo 28: La calificación que él o la estudiante obtenga por Sector o Subsector de

Aprendizaje corresponderá al promedio aritmético con un decimal sin aproximación de las notas obtenidas en el período semestral. El promedio obtenido en primer ciclo también será traducido en un concepto.

Artículo 29: En el segundo ciclo y educación media, la calificación final por Sector o Subsector de Aprendizaje será el promedio considerando la centésima superior con aproximación, de las notas promedio de cada semestre.

Artículo 30: El promedio general anual, considerando todos los Sectores y Subsectores del Plan de Estudios, se obtendrá tomando en cuenta la centésima superior correspondiente, por ejemplo: Promedio Final General 4.45 = 4.5.

V. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 31: Corresponde a la etapa culmine del proceso educativo, donde se evidencia el desarrollo de aprendizajes relacionados a las habilidades y actitudes básicas del nivel cursado y una asistencia mínima del 85%.

Artículo 32: Para primer ciclo, se entenderá que los y las estudiantes serán promovidos cuando:

1. Cumplan con un nivel de logro adecuado y destacado.
2. Cumplan con un nivel de logro básico sin asignaturas en un nivel de logro inicial.
3. Cumplan con un nivel de logro básico, pero tengan un nivel de logro inicial en las asignaturas de lenguaje o matemáticas, se abordará en un consejo de profesores y profesionales que participen directamente en el proceso de aprendizaje del estudiante, donde se dispondrán los criterios que definirán su promoción.

Artículo 33: En la promoción de los y las estudiantes de segundo ciclo y enseñanza media se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que: a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio. b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

V. I. RESPECTO DE LA ASISTENCIA.

Artículo 34: Para ser promovidos, todos los/las estudiantes de 1º básico a IVº medio deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Artículo 35: Para los casos de alumnos y alumnas que, por diferentes motivos no asistan a las evaluaciones, no entreguen trabajos calificados o no entreguen las evaluaciones durante el semestre, se aplicará el siguiente procedimiento:

A) Justificación por escrito del Apoderado al Profesor de la asignatura en un plazo no mayor a las 24 horas de aplicada la evaluación o de la entrega del trabajo.

B) Registro de la ausencia del o la estudiante a la evaluación programada en la Hoja de Observaciones respectiva por parte del (la) Profesor (a) de la asignatura.

C) Aplicar Escala de Notas con una dificultad del 70% en caso de no presentar Certificado Médico o justificación debidamente fundamentada por el apoderado, el que será analizado por las instancias correspondientes.

D) En el caso que los alumnos no entreguen trabajos correspondientes a evaluación sumativa durante el semestre estando presentes en el aula o establecimiento, se considerará como FALTA GRAVE según tipificación de faltas, por lo que deberá establecerse un compromiso por escrito firmado por el estudiante y su apoderado.

Artículo 36: La directora del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida para casos como los que se enumeran a continuación: Ingreso tardío y término anticipado del año escolar; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros; estudiantes con de media jornada, por recomendación de especialista de la salud

Artículo 37: Los criterios y procedimientos para la resolución de estas situaciones especiales son:

1. El apoderado deberá presentar los antecedentes que ameriten una solución. En su petición escrita, deberá explicar el motivo y adjuntar la documentación pertinente (protocolo de exámenes, tratamientos médicos o informe de especialista). Los certificados e informes deben corresponder a la fecha en que se solicita una solución a la situación presentada.

2. Los antecedentes serán valorados por la Dirección del establecimiento educacional en conjunto con el profesor(a) respectivo(a), y Coordinadora de UTP, quienes deberán resolver.
3. Las soluciones deberán contemplar un resguardo de la salud física y psicológica; un esfuerzo proporcional al estado del estudiante;
4. La Dirección, junto a los Profesores del curso, resolverán la situación de evaluación y promoción de aquellos estudiantes que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo. Para acceder a la promoción del curso que corresponda, el alumno deberá haber cursado a lo menos un semestre completo o en parte (si se da el caso) en el Colegio y su situación final deberá quedar resuelta al término del año escolar.
5. En los casos de embarazo, maternidad y paternidad, que se implementarán medidas para asegurar la permanencia de los estudiantes en el establecimiento.

Artículo 38: Cuando proceda cambio de curso durante el proceso escolar, el estudiante será traspasado con todas las calificaciones y observaciones que haya obtenido a la fecha en el curso de origen. El procedimiento lo realizará el Inspector General con el Profesor(a) jefe (a), informando, oportunamente, a todos los actores educativos afectados: estudiante, apoderado, profesor (a) jefe (a) del curso destino, UTP y encargada SIGE.

Artículo 39: Situación de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción:
a) Estudiantes que presentan una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

Estas situaciones de estudiantes, con riesgo de repitencia, serán conocidas y trabajadas antes de la finalización del año escolar. Para ellos se implementará acciones de acompañamiento pedagógico que será caracterizado más adelante.

En el caso de que las acciones implementadas no logren el efecto esperado, la repitencia será fruto de un análisis de:

1. Un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el o la profesor/a jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.
2. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - 2.1. el progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
 - 2.2 la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

2.3. las consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

El análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Artículo 40: La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

VI. Del acompañamiento

Artículo 41: El acompañamiento pedagógico es un proceso que promueve el aprendizaje en los y las estudiantes ya sea de manera individual o colectiva para aquellos que requieran mayores o diferentes instancias de aprendizaje. Pretende disminuir las posibilidades de repitencia. También asume el seguimiento de aquellos estudiantes que repitieron.

Artículo 42: En este proceso deberán implementarse los cambios necesarios para fortalecer al o la estudiante con las herramientas necesarias de forma tal que lo habilite para su autonomía. **Artículo 43:** El acompañamiento definirá los apoyos necesarios con instancias internas y/o externas

Artículo 44: El proceso para diseñar un acompañamiento contempla los siguientes aspectos y momentos:

- A. El equipo técnico pedagógico determinará la periodicidad de los análisis del rendimiento académico. De dichos análisis deberán determinar los y las estudiantes que requieren de apoyo.
- B. Se definirán en la Coordinación Académica los indicadores cuantitativos y cualitativos para el análisis.
- C. Elaborar un plan de acompañamiento para dar seguimiento a las trayectorias. Dicho plan debe incluir, al menos: responsable, definir el equipo que intervendrá, las acciones, las evidencias, las reuniones con los apoderados, los plazos y la instancia que revisará el proceso
- D. Articulación y monitoreo en las reuniones de coordinación con los profesionales PIE y los docentes.
- E. Disponer de espacios, físicos y temporales, de trabajo colaborativo para el

monitoreo y confección de los informes del proceso de acompañamiento.

VII. De la forma y tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a estudiantes, padres, madres y apoderados.

Artículo 45: Reuniones e información de apoderados.

a) El Colegio implementará reuniones de apoderados, las que tendrán como finalidad, entre otros aspectos de la formación integral, la entrega de información relacionada con los avances y resultados del proceso de aprendizaje de los estudiantes junto a un calendario mensual con las fechas de las distintas evaluaciones (formativas y sumativas)

b) Además, las y los Profesores jefes y/o comunicarán al apoderado, en una entrevista, los avances del estudiante, al menos dos veces al año. Las conclusiones y acuerdos deberán quedar por escrito en un sistema de registro y firmado por el apoderado y profesor/a.

c) Los profesionales del equipo multidisciplinar citarán a los apoderados a reuniones informativas y formativas para dar a conocer los diagnósticos, intervenciones, progresos de los y las estudiantes que requieran de un apoyo especial. Cada instancia deberá ser protocolizada con un acta en donde quede constancia de todos los antecedentes y acuerdos asumidos por ambas partes.

Artículo 46: El Colegio utilizará, además, diversos medios de comunicación para entregar la información de los diferentes eventos que requiera del conocimiento del apoderado. **Artículo 47:** a los y las estudiantes:

a) El colegio entregará calendario de evaluaciones (formativas y sumativas en forma mensual) entregadas en consejo de curso, las que serán socializadas por el profesor jefe.

b) Que el calendario se encuentre visible en la sala de clases.

c) En lo que respecta a los criterios de evaluación, los y las docentes deberán socializarlos con los y las estudiantes, con la finalidad que estos comprendan estos criterios y visualicen el escenario en que se encuentra y las metas a lograr.

VIII. RESPECTO AL PROYECTO DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.

Artículo 48: Los y las estudiantes con necesidades educativas especiales que participen del Proyecto de Integración Escolar, se deberá aplicar una evaluación psicopedagógica, psicóloga, fonoaudiológica, según corresponda, para identificar sus necesidades educativas especiales, donde a partir de ésta se establecerá un Plan de

Apoyo Curricular Individual (PACI), donde se especificará los objetivos propuestos y sus metas a nivel semestral o anual según corresponda. Por lo tanto, sus adecuaciones curriculares serán en función de sus necesidades y lo que establezca el PACI. Las evaluaciones darán respuesta a los objetivos y metas propuesta en el PACI y sus adecuaciones curriculares.

Artículo 49: Los resultados de la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales quedarán registrados en los instrumentos que el Ministerio de Educación establezca para todos los estudiantes, de acuerdo a la normativa vigente (Decreto de Ley N°170)

IX. RESPECTO AL DECRETO 83/2015

Artículo 50: La calificación y promoción de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales desde los cursos Pre Kinder hasta Octavo Básico, será en conformidad a lo establecido en su Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizada (PACI).

ANEXO 1

EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

NORMAS Y CRITERIOS A UTILIZAR EN LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

La Evaluación Diferenciada es un recurso que debe emplear el Profesor(a) para evaluar a aquellos alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias o Permanentes.

Concretamente, la Evaluación Diferenciada consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características del estudiante, con el propósito de medir el Estado de Avance en relación con los Objetivos que a ella se le han fijado, acercando el currículum al estudiante para favorecer el proceso educativo individual, basado en las habilidades y/o competencias.

Esta evaluación deberá reunir un conjunto de condiciones técnicas:

1. Los procedimientos de evaluación deberán considerar la utilización de diversos instrumentos: pruebas, observación, informes, trabajos de investigación, disertaciones, interrogaciones personalizadas, proyectos, etc.
2. Toda evaluación diferenciada es resultado de una adecuación curricular realizada, la adecuación se llevará a cabo de acuerdo a las características de cada estudiante, considerando su Necesidad Educativa Especial, contemplada en el PACI.

3. Los procedimientos de evaluación deberán considerar la utilización de diversos instrumentos: pruebas, observación, informes, trabajos de investigación, disertaciones, interrogaciones personalizadas, proyectos, etc.

4. El grado de dificultad de la prueba y sus respectivos cambios serán a partir de las necesidades y comprensión del estudiante, que estarán establecidas en el PACI. 5. La calificación deberá basarse en la actual escala de notas, evitando las notas extremas inferiores.

6. El resultado de los procesos de evaluación y la adquisición de los aprendizajes será conveniente darlo a conocer a la familia con un informe de avance semestral donde se dará a conocer de forma cualitativa los aprendizajes, realizando sugerencias de apoyo para la familia.

¿A QUÉ ALUMNOS SE DEBE APLICAR LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA?

Necesidades Educativas Especiales Transitorias:

- Dificultades Específicas del Aprendizaje
- Trastorno Específico del Lenguaje.
- Síndrome Déficit Atencional con o sin Hiperactividad
- Coeficiente Intelectual Limítrofe

Necesidades Educativas Especiales Permanentes:

- Discapacidad Intelectual Leve.
- Déficit Auditivo
- Déficit Visual
- Discapacidad Múltiple
- Trastorno Motor
- Trastorno del Espectro Autista
- Disfasia Severa o Trastorno Complejo o Central del Lenguaje

LO QUE REPRESENTA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA EL PROFESOR(A). Es incuestionable que la Evaluación Diferenciada, para el (la) Profesor(a), resulta un desafío en su quehacer pedagógico, apelando a su creatividad y entrega, con el fin de evaluar y calificar adecuadamente a los alumnos que presenten necesidades educativas especiales. Es realmente un esfuerzo del alumno y un esfuerzo para el Profesor(a) que se ve compensado con los avances que tiene el alumno.

Para poder aplicar la Evaluación Diferenciada se requiere previamente del Informe Diagnóstico del especialista que corresponda: Médico, Psicólogo, Psicopedagogo, Profesor Diferencial, etc., documentos que deberán ser archivados en la carpeta del alumno, además de un Plan de Apoyo Curricular Individual.

Estos informes o exámenes deben ser renovados semestral o anualmente, según sea

el caso y solicitárselos al apoderado a comienzos de año.

La aplicación de la Evaluación Diferenciada la decide el (la) Profesor(a) Diferencial especialista en conjunto, el profesor jefe o de Sector o Subsector, lo cual es informado a la Unidad Técnico Pedagógica y la Dirección del Establecimiento.

¿CÓMO EVALUAR EN FORMA DIFERENCIADA?

1. Utilizando procedimientos e instrumentos según las características de la Necesidad Educativa del estudiante, por ejemplo:

- Adaptación gráfica para pruebas de matemática, con el fin de que el estudiante, tenga la opción de realizar la evaluación, considerando la diversidad de estilos de aprendizaje, favoreciendo los aspectos visuales y/o kinestésico.

2. Estableciendo menores dificultades de exigencia, por ejemplo:

- Pruebas objetivas con dos opciones de alternativas.
- Cambiar una prueba por otro tipo de trabajo a evaluar.
- Si presenta algún problema de salud que le impide realizar educación física, otorgar tareas o trabajos de investigación.
- Otorgar mayor tiempo para responder las diferentes evaluaciones escritas. - Tomar la prueba en un lugar diferente al de la sala de clases, con un ambiente más tranquilo, donde el estudiante cuente con menos distracciones ambientales, por ejemplo, CRA.

¿CUÁNTAS ASIGNATURAS?

No existe un límite, dependerá de la situación que presente la alumna (o) y de las posibilidades que le puede ofrecer el Colegio.

¿HASTA CUÁNDO DEBE APLICARSE EVALUACIÓN DIFERENCIADA?

Hasta que el alumno lo requiera.

ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE:

Al decidir la aplicación de la Evaluación Diferenciada se debe tener presente el beneficio que le reportará al alumno esta medida de excepción, por cuanto es congruente con su avance pedagógico.

La Evaluación Diferenciada no segrega a la alumna (o) de la evaluación, ni de la asistencia a clases, sino que otorga a las alumnas (os) con necesidades educativas especiales la oportunidad de demostrar lo que han aprendido en función de sus características, ritmos y estilo de aprendizaje.

Anexo2 Reglamento de Evaluación en periodo de trabajo remoto y mixto

Mientras dure la pandemia, ante la posibilidad de presentar periodos de trabajo presencial y remoto se ha diseñado un proceso de evaluación que permita monitorear los aprendizajes y además determinar aquellos que se encuentran consolidados. Por esta razón, se ha establecido que cada semestre lectivo contará con dos periodos de evaluación sumativa y alrededor de ocho a diez de evaluación formativa. La modalidad y forma de aplicación se expone a continuación:

- **Evaluaciones Formativas:** Se entiende como un proceso de evaluación continuo, que tiene como finalidad monitorear y acompañar el proceso de enseñanza-aprendizaje y que permite a los actores involucrados, tomar decisiones acerca de los avances del proceso educativo. En este sentido, la forma de evaluación formativa en nuestra institución corresponde al desarrollo de guías y planes de trabajo que se entregan semanalmente para su ejecución tanto en el hogar como en el colegio dependiendo de la modalidad. En el caso de los estudiantes que optaron por el trabajo remoto, las guías y planes de trabajo se devuelven al docente a la semana siguiente y la modalidad de entrega puede ser física o digital. En el caso de los estudiantes que optaron por el trabajo presencial, el docente recopila las actividades realizadas durante la semana y las adjunta a aquellas actividades que por el plan de estudio se realizan de manera remota, en ambos casos se revisan las actividades y se entrega retroalimentación de esta a los estudiantes, la siguiente semana.
- **Evaluaciones sumativas:** Este tipo de evaluación entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Permite certificar los resultados finales de un proceso de enseñanza aprendizaje a través de una calificación. En nuestro establecimiento, se plantean dos evaluaciones de este tipo durante cada semestre lectivo. En el primer semestre, durante el mes de abril y junio y el segundo semestre, durante los meses de septiembre y primera semana de noviembre. En modalidad presencial se realizarán dichas evaluaciones en el establecimiento en bloques y horarios establecidos, en tanto, para aquellos estudiantes que optaron por la modalidad remota se establecen tres opciones: los estudiantes podrán retirar los instrumentos de evaluación, completarlos en el hogar y devolverlos la semana siguiente, también podrán completar formularios de evaluación vía classroom, finalmente, especialmente en primero y segundo básico con el fin de evidenciar el aprendizaje de la lectoescritura, los estudiantes serán citados en jornada alterna en grupos pequeños para realizar la evaluaciones.

Respecto a la calificación, se continua con lo expuesto en nuestro reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar, artículo N°22:

Artículo 22: *Los alumnos serán calificados en todos los Sectores y Subsectores del Plan de Estudios de acuerdo a la escala de notas de 2.0 a 7.0, con un decimal. La nota de aprobación mínima es de 4.0. Sin embargo, en el primer ciclo (primero a cuarto básico) esta calificación se traducirá en un concepto que será presentado al estudiante y su familia.*

CALIFICACIÓN	CONCEPTO
6.0 a 7.0	Logro destacado (LD)
5.0 a 5.9	Logro Adecuado (LA)
4.0 a 4.9	Logro Básico (LB)
3.0 a 3.9	Logro Inicial (LI)
2.0 a 2.9	No Logrado (NL)

- **Promoción**

Por promoción se entenderá la etapa culmine del proceso educativo, donde se evidencia el desarrollo de aprendizajes relacionados a las habilidades y actitudes básicas del nivel cursado.

Para los niveles de Primero a Cuarto básico, se entenderá que los y las estudiantes serán promovidos cuando:

1. Cumplan con un nivel de logro adecuado y destacado.
2. Cumplan con un nivel de logro básico sin asignaturas en un nivel de logro inicial.
3. Cumplan con un nivel de logro básico, pero tengan un nivel de logro inicial en una o dos asignaturas del plan. Se abordará en un consejo de profesores y profesionales que participen directamente en el proceso de aprendizaje del estudiante, donde se dispondrán los criterios que definirán su promoción.

Para la promoción de los y las estudiantes de Quinto básico a Cuarto medio, se considerarán promovidos cuando:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una o dos asignaturas o uno o dos módulos, su promedio final anual sea como mínimo un 4.0, incluyendo las asignaturas o módulos no aprobados.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con baja participación debido a situaciones de carácter socioemocional.

La promoción de los y las estudiantes se realizará conjuntamente con el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la participación en los distintos procesos e instancias de aprendizaje. En este sentido, por participación entenderemos aquellas estrategias de comunicación planificadas por el docente *“orientadas a mantener un vínculo con sus estudiantes, comunicándose con ellos telefónicamente, por mensajería instantánea u otro medio, y apoyándolos y guiándolos para que establezcan un horario semanal de*

*actividades de aprendizaje*¹ De este modo, se disponen de distintos medios para el seguimiento y monitoreo de las y los estudiantes con la finalidad de generar una amplia participación de los educandos.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

¹ Orientaciones para la Implementación de la Priorización Curricular en Forma Remota y Presencial. Unidad de Currículum y Evaluación Ministerio de Educación Julio 2020